INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

# Secretaria General

## Resoluciones del mes de marzo del 2025

**No.04-CD-SO-25-02-2025-6:a**:Discusión, Aprobación o Modificación del Informe Final de la Comisión Evaluadora, concurso público nacional, **No.CPN-INFOP,** Consultoría Gestión de Plataforma E-LEARNING, y montaje e implementación de un Programa de Formación de INGLES en modalidad virtual.

OFICINA DE LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA (INFOP)

Instituto Nacional de Formación Profesional
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**SG-170-2025**

**MEMORANDO**

PARA: **PAULA CRECENCIA DURAN SOTO**
OFICIAL DE INFORMACIÓN PUBLICA (OIP)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL MES DE MARZO

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2025

En respuesta a su Memorando OIP-114-2025, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de Marzo del año 2025, no se emitieron Resoluciones de Consejo Directivo, en vista que no se realizaron Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, cabe mencionar que en el mes de febrero se emitió una Resolución la cual fue firmada tiempo después de la entrega de la información correspondiente al mes de febrero a la Unidad de Transparencia, por este medio me permito remitirle copia de la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo, la que detallo a continuación: **Sesión Ordinaria N° 04-2025 celebrada el día martes 25 de febrero de 2025.**

| No. Resolución | Resolutivo |
|---|---|
| **No.04-CD-SO-25-02-2025-6: a:** | Discusión, Aprobación o Modificación del Informe Final de la Comisión Evaluadora, concurso público nacional, No. CPN-INFOP-02-2024, Consultoría Gestión de Plataforma E-LEARNING, y montaje e implementación de un Programa de Formación de INGLES EN Modalidad virtual". |

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Atentamente,

03/04/25
2:50 p.m.

Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.
/infopoficial
www.infop.hn

*Instituto Nacional de Formación Profesional*

# MEMORANDO

No.04-CD-SO-25-02-2025-6: a:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 DE febrero DE 2025

En Sesión Ordinaria Nº 04-2025 celebrada e l día martes 25 de febrero de 2025, en su punto de Agenda No.6 "a" **DISCUSIÓN, APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO NACIONAL, NUMERO CPN-INFOP-02-2024, CONSULTORÍA GESTIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING Y MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE INGLÉS EN MODALIDAD VIRTUAL".**

Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ;** Licenciados **JAIME ATILIO RODRIGUEZ, JORGE MANUEL DIAZ COTO** Y **MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD**, en su condición de Propietarios, y el **Licenciado ELVIN OSMIN TORRES FLORES, SUPLENTE;** Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO**, Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES**, y los Señores **ALFREDO PONCE**, Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA, SUPLENTE. RESUELVE: 04-CD-SO-25-02-2025-6: a:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP). -**En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **DISCUSIÓN, APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO NACIONAL, NUMERO CPN-INFOP-02-2024, CONSULTORÍA GESTIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING Y MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE INGLÉS EN MODALIDAD VIRTUAL".**

**CONSIDERANDO:** Que mediante **MEMORANDO DAF-L-127-2025,** de fecha **21 de enero, 2025,** la Jefatura de la **División Administrativa y Financiera**, remitió a la Secretaria General del INFOP, diligencias que contiene: Aprobación de Informe Final CPN-INFOP-02-2024. Quien manifiesta: "*Le remito copia del expediente del Concurso Publico Nacional, numero CPN-INFOP-02-2024, correspondiente al "Consultoría: Gestión de Plataforma E-LEARNING y Montaje e Implementación de un Programa de Formación de Ingles en Modalidad Virtual, para ser agendada en la próxima reunión del Honorable Consejo Directivo con la finalidad de que sea aprobado el Informe Final de la Comisión Evaluadora de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se adjunta copia de los siguientes documentos: 1. Memorando UAL-02-2025 Dictamen de la unidad de Asesoría Legal. 2. Memorando UAI-389-2024, Opinión de la Unidad de Auditoria. 3. Memorando DFAD-676-2024, Informe de Ofertas y Recomendación de Adjudicación (CPN-INFOP-02-2024). 4. Memorando UP-079-2024, Reserva Presupuestaria. 5. Memorando DAF-1207-2024 Convocatoria de apertura de ofertas / Acta de recepción de apertura de Ofertas Técnicas. 6. Memorando DAF-1506-2024 convocatoria de apertura de ofertas / Acta de apertura de Oferta Económica. 7. Aviso de Publicación de Concurso Publico Nacional. 8. Resolución de Consejo Directivo No. 12-CD-SO-23-07-2024-6: e: Aprobación de Bases de Concurso."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Ámbito de Aplicación. Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Publica Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, indica: "Principio de Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparara sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales.../".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Principio de Igualdad y Libre Competencia. Todo potencial oferente que

cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.../".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Publica; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Publico; 4) Concurso Privado y 5) Contratación Directa.../".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**OBJETO DEL CONCURSO**. Los Contratos de consultoría se adjudicaran mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, según lo determina el artículo 38 de la presente Ley; el procedimiento se sujetara a las reglas siguientes: 1. La Administración preparara los términos de referencia, incluyendo la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y las demás condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan; 2. Los términos de referencia podrán determinar también la precalificación de los interesados, en cuyo caso se preparara una lista de tres (3) o seis (6), a quienes se invitara a presentar ofertas: 3. El resultado de la evaluación de la propuesta técnica, con consideración o no de costos, según disponga los citados términos de referencia, decidirá el orden de mérito de las mismas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se dispongan; y 4. El proponente mejor calificado será invitado a negociar el contrato. Si no hubiere acuerdo se invitará a negociar al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera metido para ello. El procedimiento para la evaluación y negociación, será desarrollado vía Reglamento, incluyendo lo atinente a las propuestas con consideración de costos."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia propiamente dichos. Las bases del concurso incluirá las condiciones generales y especiales del contrato, y en su caso, el modelo de contrato que se pretende suscribir, también incluirá el plazo y lugar para presentación de las ofertas, el plazo para la ejecución de los servicios, el método para el reconocimiento de las variaciones de costos en contratos de diseño y supervisión de obras según dispone el artículo 96 de la Ley y, los factores que se

consideran para evaluar las ofertas según dispone el artículo 62, incluyendo el conocimiento de las condiciones del país. Los términos de referencia incluirán lo siguiente: a) Definición precisa del proyecto o servicios solicitados, detallando los objetivos y alcance de los mismos; b) El ámbito y duración de los servicios requeridos, con un desglose preliminar de las disciplinas profesionales que la Unidad Ejecutora considere necesarias; c) El estimado preliminar, en su caso, de las asignaciones del personal profesional y técnico auxiliar que la Unidad Ejecutora considere apropiado para la prestación de los servicios; d) Las facilidades técnicas y operativas que en su caso, se requieran del consultor; e) La información o antecedentes existentes relativos al proyecto, obra o trabajo; f) Los servicios, apoyo, personal, equipos y otras facilidades que proporcionara el órgano interesado; g) Los resultados o informes que se espera obtener de los servicios a contratar. Los interesados podrán pedir aclaraciones o formular observaciones, en cuyo caso se procederá de manera similar a lo dispuesto en el artículo 105 de este Reglamento"

**CONSIDERANDO:** Que el honorable Consejo Directivo en **Sesión Ordinaria N° 12-2024,** celebrada el día martes 23 de Julio de 2024, emitió la **Resolución N° 12-CD-SO-23-07-2024-6: e:** resolviendo ***APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL NUMERO CPN-INFOP-02-2024, CONSULTORÍA GESTIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING Y MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLES EN MODALIDAD VIRTUAL.***

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Capitulo IV, Concurso. Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto del contrato, de acuerdo con lo que al efecto señalen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica. Y su relación con el artículo 159 de este mismo orden jurídico que indica: "Invitación. Si el concurso fuere público se publicará un aviso sujetándose a lo previsto en los artículos 106 y 107 de este Reglamento. Si el concurso fuere privado, la invitación se dirigirá directamente por lo menos a (3) tres interesados. El primer caso, el avis tendrá por objeto invitar a potenciales interesados para que presenten sus propuestas o, de requerirse precalificación, para que presenten sus antecedentes a fin de preparar la lista breve o lista corta a que hace referencia el articulo siguiente; definida la lista, se invitara directamente a presentar ofertas a quienes estuvieron incluidos en la misma." Y que, en apego de este precepto, obra en el expediente el "Aviso de Concurso Publico Nacional, Republica de Honduras, Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), CPN-INFOP-02-2024, de fecha 02 de agosto del 2024, por parte del Dirección Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, estipula: "Propuestas técnicas y económicas. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, a

más tardar el día y hora prevista en las bases y en el lugar indicado. Las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir. La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica. Las ofertas técnicas se abrirán en el lugar, día y hora previsto en las bases, dejando constancia en acta que podrán ser firmada por los interesados. Los sobres o paquetes que contengan las ofertas económicas permanecerán sin abrirse, en debida custodia, hasta que concluya la evaluación de las ofertas técnicas. En estos casos, el resultado de la evaluación de los aspectos técnicos, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente **Memorando DAF-1207-2024** de fecha 18 de septiembre, 2024, por parte de la División Administrativa y Financiera, para Jefe Departamento de Formación a Distancia; Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Auditoria Interna, Jefe de Sección de Proveeduría; Oficina de Información Publica; Jefe Departamento Administrativo; en la cual manifiesta: "Por este medio se le convoca a la Apertura de Ofertas del Concurso Publico Nacional, Numero CPN-INFOP-02-2024, correspondiente a "Consultoría: Gestión de Plataforma E-Learnign y Montaje e Implementación de un Programa de Formación de Ingles en Modalidad Virtual", la misma se llevara a cabo en el Aula Morazán, INFOP-Miraflores el viernes 20 de septiembre del 2024, a las 9:30 a.m. .../."

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS;** levantada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2024, siendo las 9:30 a.m. fecha y hora señalada, reunidos en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Regional Central, para efectos de Apertura, conteniendo las propuestas y demás documentos relativos al CONCURSO PUBLICO NACIONAL No. CPN-INFOP-02-2024; Consultoría: Gestión de Plataforma E-LEARNING y Montaje e Implementación de un Programa de Formación de Ingles en Modalidad Virtual. Estando presentes los señores: Carlos A. Arita, Analista de Licitaciones; Jose Luis Ruiz Cruz, Unidad de Auditoria Interna; Pablo V. Valle, Sección de Proveeduría; Jefry Joel Alvarado, Jefe Departamento de Formación a Distancia; Martha Cecilia Calix, Oficina de Información Publica. 1. A la fecha y hora establecida en los Datos del Concurso, numerales 4.2 y 4.3 de la Sección II, para la recepción de propuestas, se recibieron las siguientes: No.1. Nombre: TGF MACAW SOFT, Fecha de recepción: 18/09/2024, Hora de recepción: 11:24am, Paquetes o sobre recibidos: 1. Original de Propuestas Técnica y Económica y dos copias de cada propuesta. 2. Nombre: HB CONSULTORIAS, Fecha de Recepción: 19/09/2024, Hora de recepción: 2:40pm; Paquetes o Sobres Recibidos: 1. Original de Propuesta Técnica y Económica y dos copias de cada propuesta. 2. Luego de realizar la recepción de propuesta se procedió a revisar y aperturas el sobre de propuestas técnicas recibidas. **No.** Nombre de consultor: **TGF**

**MACAW SOFT.** Presencia o falta de un sobre debidamente sellado con la propuesta económica: **No.** Modificación a las propuestas entregadas antes de la fecha límite para recepción y entrega de propuesta: **No.** Observaciones: **Se recibo una propuesta original técnica. Se recibieron dos copias de las propuestas técnicas. Se recibió una propuesta original Económica. Se recibieron dos copias de las propuestas económica. No.** Nombre de consultor: **HB CONSULTORIAS.** Presencia o falta de un sobre debidamente sellado con la propuesta económica: **No.** Modificación a las propuestas entregadas antes de la fecha límite para recepción y entrega de propuesta: **No.** Observaciones: **Se recibo una propuesta original técnica. Se recibieron dos copias de las propuestas técnicas. Se recibió una propuesta original Económica. Se recibieron dos copias de las propuestas económica.** Los sobres con las Propuestas Económicas permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con una autoridad independiente a la Comisión de Evaluación Técnica, hasta que sean abiertos conforme al numeral 4.3, 5.2 y 6.2, de la Sección II del documento Base de Solicitud de Propuestas.../."

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente Memorando DAF-1506-2024, de fecha 19 de noviembre, 2024, por parte de la División Administrativa y Financiera para Departamento de Formación a Distancia, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Auditoria Interna, Unidad Local de Administración de Bienes, Oficina de Información Publica, Jefe Departamento Administrativo; el cual manifiesta: "Por este medio se le convoca a la Apertura de Ofertas Económicas del Concurso Publico Nacional, Numero CPN-INFOP-02-2024, correspondiente a "Consultoría Gestión de Plataforma E-LEARNING y montaje e implementación de un programa de formación de inglés en Modalidad virtual, la misma se llevara a cabo en el laboratorio E-Learning, el día 21 de noviembre de 2024, a las 10:00a.m."

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente **"ACTA DE APERTURA ECONÓMICA"** levantada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora señalada, reunidos en el Laboratorio E-Learning de las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Regional Central, para el acto de Apertura Económica relativa al CONCURSO PUBLICO NACIONAL No. CPN-INFOP-02-2024, Consultoría, Gestión de Plataforma E-LEARNING y Montaje e Implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual". Estando presente los señores: Carlos A. Arita, Analista de Licitaciones; Andrea Ortiz, Unidad de Auditoria Interna; Grecia Waleska Murillo M., Unidad Local de Administración de Bienes; Martha Gabriela Flores, Jefe Departamento de Formación a Distancia; Paula C. Duran, Oficina de Información Publica; Julio Humberto Urrea C., Unidad de Asesoría Legal; Hector Banegas, HB CONSULTORIAS. 1. A la fecha y hora establecida en comunicación formal,

mediante Oficio: INFOP-DAF-508-2024, y Memorando DAF-1506-2024, y conforme establece los numerales 4.2 y 5.2 y 6.2 de la Sección II, de las Bases del Concurso, se procedió a la apertura económica, especificando lo siguiente: No. **1,** Nombre de Oferente: **HB CONSULTORIAS.** Fecha de Apertura de Oferta Económica: **21/11/2024.** Contenido de Oferta Económica: Formulario de Presentación de Oferta. Declaración de Aceptación de términos. Presentación de la Oferta. Garantía de Oferta de Bac Credomatic No. 300217250. Monto de Garantía: L. 73,600.00. Vigencia de garantía: 16/09/2024 a 26/03/2025, Declaración Jurada Garantía. Declaración jurada por volúmenes de consultorías. Declaraciones juradas prohibiciones e inhabilidades. Declaración de compromiso de Consultor y/o Firma Consultora. Monto de Oferta Económica: **L. 3,200,000.00.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Evaluación Técnica. Para los efectos del artículo anterior, la evaluación de las ofertas técnicas estará a cargo de una comisión según lo dispuesto en el artículo 53 del presente Reglamento; en todo caso actuará como miembro exoficio un representante del Tribunal Superior de Cuentas.../", de igual forma su relación con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación que establece: "Evaluación Económica. Concluida la evaluación de las ofertas técnicas en el caso del artículo anterior, se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitara a negociar el precio, dentro del plazo que se fije en las bases; si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuara con el siguiente poniente, hasta obtener un resultado satisfactorio. Lo anterior, una vez adoptada la resolución correspondiente, será notificado a todos los proponentes."

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando DAFD-676-2024 de fecha 09 de diciembre 2024, la Comisión de Oferta Plataforma E-Learning implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual del proceso público nacional (CNP-INFOP-02-2024), remitió el INFORME DE OFERTA Y RECOMENDACIÓN de Adjudicación (CNP-INFOP-02-2024), estando conformada de la siguiente manera: Grecia Waleska Murillo Meléndez, Unidad Local de Administración de Bienes; Julio Humberto Urrea Castejón, Unidad de Asesoría Legal; Jefry Joel Alvarado Varela, Jede Departamento de Formación a Distancia, todos miembros con votos. En dicho informe en su apartado A. Evaluación Técnica. Establece que las propuestas técnicas se evaluaran conforme al criterio de calificación siguiente: 1. Experiencia del consultor/a, empresa o firma consultora en la especialidad del servicio ofertado- 45%; 2. Metodología y plan de trabajo – 10%; 3. Disponibilidad de personal clave, técnico – 35%, 4. 1.4- Capacidad financiera del consultor o firma consultora – 10%. B. Evaluación económica. Concluida la evaluación técnica, se abrirá la oferta económica del mejor calificado. Mediante reunión establecida de los miembros de la COMISION EVALUADOR DE OFERTA

DEL CONCURSOS PUBLICO NACIONAL (CNP-INFOP-02-2024), con fecha 11 de octubre 2024 se establecieron los siguientes resultados: Al realizar la revisión de la documentación recibida **se constató** que la empresa: **HB CONSULTORIAS S. DE R.L.** cumple con toda la documentación legal y técnica solicitada en los memorandos antes descritos. La empresa **TGF MACAW SOFT** no cumplió con la documentación legal ni técnica requerida, por lo que la empresa oferente no será considerada y queda descalificada.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora en su informe establece en el párrafo 4 del inciso B. Evaluación Económica lo siguiente: De acuerdo con el Memorando DFAD-607-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, se solicitó al Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Fernando Zepeda, por medio de la Comisión Evaluadora para que emita Dictamen Técnico e informe sobre si la oferta presentada por la empresa oferente: HB CONSULTORIAS S. DE R.L. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, lo cual brindó respuesta por medio del Memorando Div-Acc-Form-1718-2024 con el respectivo dictamen técnico, a través de sus respectivos cuadros, mostrando que la empresa cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Negociación y Adjudicación. En el caso previsto en el artículo anterior, quien ocupare el primer lugar será invitado en lo pertinente, a negociar el contrato; si no se llegare a ningún acuerdo, se invitará a negociar al calificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio.../". En ese orden de ideas el Informe de la Comisión Evaluadora manifiesta en sus últimos párrafos de su inciso B. Evaluación Económica lo siguiente: ".../ De acuerdo con el Memorando UP-079-2024 el coordinador de la Unidad de Presupuesto informo que dentro del presupuesto vigente se han asignado L. 3,000,000.00 de lempiras para financiar la licitación CNP-INFOP-02-2024 lo que implica que se debe adjudicar por un monto no mayor a esta cantidad. De acuerdo al oficio INFOP-DAF-519-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Licenciado Gilberto Sanabria, Jefe División Administrativa y Financiera se realizó invitación a la empresa HB CONSULTORIAS para negociación del precio ofertado, el día lunes 2 de diciembre de 2024, a las 9:00 a.m. en el Laboratorio E-Learning, contiguo al Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) Miraflores. Mediante reunión establecida de los miembros de la Comisión Evaluadora de Oferta del Concurso Publico Nacional (CNP-INFOP-02-2024) y la empresa HB CONSULTORIAS S. DE R.L. con fecha 2 de diciembre de 2024, se estableció la negociación y se solicitó a la empresa HB CONSULTORIAS S. DE R.L. realizar una contra oferta económica dirigida al Licenciado Gilberto Sanabria, Jefe División Administrativa y Financiera."

**CONSIDERANDO:** Que en esa misma línea se presenta a este Honorable Consejo Directivo Oficio s/n por parte de HB Consultorías, emitido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en fecha 2 de diciembre 2024, dirigido a la Jefatura de la División Administrativa y Financiera, donde manifiesta: "Asunto: Contraoferta económica para la Licitación "CPN-INFOP-02-2024", .../ En seguimiento a la reunión sostenida el día lunes 2 de diciembre 2024, a las 9:00am, en el Laboratorio E-Learning del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) Miraflores, y considerando los puntos abordados durante la negociación entre la Comisión de Licitación CPN-INFOP-02-2024 y mi persona, Héctor Banegas, representante legal de HB Consultorías, nos permitimos presentar nuestra contraoferta conforme a lo siguiente: CONTRAOFERTA. Gravado: 2,521,739.13. 15%: 378,260.87. Monto Total: 2,900.00.../.

**CONSIDERANDO:** Que la comisión de evaluación en su informe final en su título VI. Recomendación. Manifiesta: "La comisión evaluadora de ofertas de este proceso, después de haber efectuado el análisis, tanto legal, técnico y económico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos en los términos de referencia, con las facultades a ella investida y en observancia a lo establecido en los artículos Contratación del Estado: 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del reglamento de la misma Ley, solicita a la División Administrativa y Financiera elevar a consideración y conocimiento del Honorable Consejo Directivo del INFOP, las recomendaciones relacionada con el concurso Publico Nacional (CPN-INFOP-02-2024), referente a: Consultorías, Gestión de plataforma E-Learning y Montaje e implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual, siendo esta la siguiente: **1. Se recomienda al Consejo Directivo la adjudicación al oferente Denominado HB CONSULTORIAS S. DE R.L. por ser el oferente que cumplió con los términos de referencia, por un monto de L. 2,900,000.00 para un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,900,000.00) impuesto incluido.**

| Contraoferta Económica | |
|---|---|
| GRAVADO | L. 2,521,739.13 |
| 15% ISV | L. 378,260.87 |
| MONTO TOTAL | L. 2,900,000.00 |

**Tegucigalpa, M.D.C. 09 de diciembre de 2024.../."**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la información proporcionada por el Comité de Evaluación, los demás oferentes fueron descalificados debido a que no presentaron la documentación que según Términos de Referencia se consideró No Subsanable. Lo anterior, en apego a lo descrito en el Reglamento de la Ley de

Contratación del Estado, en su artículo 131, el cual determina los motivos de descalificación de los oferentes, y que, en el caso del Concurso, se consideran concursantes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones, se pondrán especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **MEMORANDO UAL-02-2025** de fecha 16 de enero de 2025, la **UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL,** emitió **DICTAMEN LEGAL UAL-02-2025,** sobre Informe final de evaluación de oferta y recomendación; Concurso Publico Nacional Numero CPN-INFOP-02-2024, Concurso de Consultorías, Gestión de Plataforma E-Learning y Montaje e Implementación de un programa de formación de Ingles en Modalidad Virtual, mismo que en su parte de conclusión manifiesta: "*Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derechos que antecedentes que corren agregados al expediente del procedimiento de contratación, esta Unidad de Asesoría Legal dictamina lo siguiente: Atenerse a lo recomendado según el informe emitido por la Comisión Evaluadora del Concurso Publico Nacional Numero CPN-INFOP-02-2024, Concurso de Consultorías; Gestión de Plataforma E-Learning y montaje e implementación de un programa de Formación de Ingles en modalidad virtual. De fecha 13 de noviembre de 2024, donde recomienda lo siguiente:* "La comisión evaluadora de ofertas de este proceso, después de haber efectuado el análisis, tanto legal, técnico y económico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos en los términos de referencia, con las facultades a ella investida y en

observancia a lo establecido en los artículos Contratación del Estado: 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del reglamento de la misma Ley, solicita a la División Administrativa y Financiera elevar a consideración y conocimiento del Honorable Consejo Directivo del INFOP, las recomendaciones relacionada con el concurso Publico Nacional (CPN-INFOP-02-2024), referente a: Consultorías, Gestión de plataforma E-Learning y Montaje e implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual, siendo esta la siguiente: **1. Se recomienda al Consejo Directivo la adjudicación al oferente Denominado HB CONSULTORIAS S. DE R.L. por ser el oferente que cumplió con los términos de referencia, por un monto de L. 2,900,000.00 para un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,900,000.00) impuesto incluido.**

| Contraoferta Económica | |
|---|---|
| **GRAVADO** | **L. 2,521,739.13** |
| **15% ISV** | **L. 378,260.87** |
| **MONTO TOTAL** | **L. 2,900,000.00** |

Tegucigalpa M.D.C. 16 de enero del año 2025. Fundamenta su dictamen legal en las base derecho siguiente: Articulo 321 y 360 de la Constitución de la Republica, 5, 6, 7, 8 de la Ley General de la Administración Publica; 26, 38, 39, 41, 46, 47, 61, 62 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, 37, 38, 39, 53, 78, 84, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 123, 125, 131, 136, 137, 141, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 220, 233, 234, 235, 236, 237 y 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Pliego de Condiciones de concurso Publico Nacional Numero CPN-INFOP-02-2024 y demás aplicables,"

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Fiscalización del gasto. La fiscalización del gasto público originado por la contratación será ejercida por la Auditoria Interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a la Secretaria de Finanzas y de las atribuciones de control a posteriori del Tribunal Superior de Cuentas. En ejercicio de sus atribuciones, los citados organismos podrán examinar o fiscalizar los expedientes de contratación".

**CONSIDERANDO:** Que mediante **MEMORANDO UAI-389-2024,** de fecha 12 de diciembre del 2024, **LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA,** profirió Opinión sobre informe final de evaluación concurso público nacional CPN-INFOP-02-2024. Quien manifiesta: "*... hago de su conocimiento que esta Unidad de Auditoria Interna de conformidad a nuestros procedimientos relativos, ha realizado una revisión y análisis al contenido del Informe Final de recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta del Concurso Publico Nacional CPN-INFOP-02-2024, referente al*

*Concurso de Consultorías: Gestión de Plataforma E-Learning y Montaje e implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual. De dicha revisión y de conformidad con la evidencia documental y respaldo presupuestario presentado por la Jefatura de la División Administrativa y Financiera, así como las valoraciones económicas, legales y técnicas aplicadas por la Comisión de Análisis y Evaluación de Ofertas nominados para llevar a cabo el presente proceso licitatorio, podemos manifestarle que el informe referido fue elaborado de conformidad con los términos de referencia y criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases del concurso. En base en las consideraciones anteriores, esta Unidad de Auditoria Interna emite opinión favorable a efecto de que las autoridades superiores del Instituto, procedan a Adjudicar el concurso público nacional CPN-INFOP-02-2024, referente a Concurso de Consultorías Gestión de Plataforma E-Learning y montaje e Implementación de un programa de formación de inglés en modalidad virtual. Y de acuerdo con la recomendación dada por la Comisión Evaluadora de Oferta, donde se le recomienda al Consejo Directivo la adjudicación al oferente denominado HB Consultorías S.D R.L. por ser el oferente que cumplió con los Términos de Referencia por un monto de Dos millones Novecientos Mil lempiras exactos, impuesto incluido (L. 2,900,000.00)*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ordena: "la decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderá las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrán darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según procesa, se advertirá de esta circunstancia y se indicara que la adjudicación quedara condicionada a su cumplimiento". A lo cual para este mismo efecto forma parte de las diligencias la disponibilidad presupuestaria emitida por la jefatura de contabilidad donde indica la existencia de la reserva para este proceso.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente Memorando UP-079-2024 de fecha 11 de junio 202a, por parte de la Coordinación de Unidad de Presupuesto; en la cual se manifiesta sobre la Disponibilidad Presupuestaria concurso Publico Nacional No. CPN-INFOP-02-2024, y manifiesta: "…/ Dentro del presupuesto vigente se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un valor de L. 3,000,000.00 para financiar el proceso de Concurso Publico Nacional No. CPN-INFOP-02-2024 correspondiente a Concurso de Gestión de Plataforma E-Learning y Montaje e Implementación de un Programa de Formación de Ingles en Modalidad Virtual, esta asignación se encuentra registrado en la Actividad de la Dirección Ejecutiva. Por consiguiente, la Unidad de Presupuesto es de la opinión que es procedente continuar con los

procesos administrativos que conllevan al concurso público nacional No. CPN-INFOP-02-2024."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 262 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: "Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa.../. Las Instituciones descentralizadas funcionarán bajo la dirección y supervisión del Estado y sus presidentes, directores o gerente responderán por su gestión. La ley establecerá los mecanismos de control necesarios sobre las instituciones descentralizadas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 265 de la Constitución de la Republica indica, "Son funcionarios de confianza del Ejecutivo los que, a cualquier título, ejerzan las funciones de dirección de los organismos descentralizados, pero las relaciones laborales de los demás servidores de dichas instituciones serán reguladas por el régimen jurídico aplicable a los trabajadores en general. La modalidad, contenido y alcances de dichos regímenes se normarán por las Leyes, reglamentos y convenidos colectivos pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.../.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la Republica en el artículo 323 establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.../.

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 372 de la Constitución de la Republica establece; "La fiscalización preventiva de las Instituciones descentralizadas y de las municipalidades se verificaran de acuerdo con lo que determinan las Leyes respectivas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 de la Ley General de la Administración Publica, indica: "Los presupuestos de las Instituciones autónomas, deberán formularse y administrarse de acuerdo con la técnica del presupuesto por programas... En la elaboración y liquidación de sus respectivos presupuestos, las instituciones autónomas deberán seguir, en lo que se pueda ser aplicables, las normas contenidas en la Ley Organiza del Prepuesto... La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de su órgano competente, elaboraran manuales e instructivos para que las instituciones autónomas cumplan con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley General de la Administración Publica establece: "Las entidades de las Administración Descentralizada estarán

dotadas de personalidad Jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Publica indica: "Las Instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley General de la Administración Publica establece: "Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sea necesarias para cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar, compras o ventas que no estén vinculadas con la formulación o ejecución de los programas y proyecto a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de la ley del INFOP; otorga y reconoce que son atribución del Consejo Directivo del INFOP, las siguientes: a).../ b) Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto; d).../ e).../ f) Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas de ejecución de este; g) ...h) Autorizar, suspender o suprimir el funcionamiento de servicios de formación profesional de acuerdo con la reglamentación respectiva; i).../ j) Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, un informe anual de las labores realizadas por el Instituto y la liquidación de su presupuesto y k) las demás que señale la presente Ley y sus reglamento;

**CONSIDERANDO**: Que el Articulo 16 de la Ley del INFOP, otorga y reconoce que son atribución del honorable señor Director Ejecutivo del INFOP, las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo la organización del Instituto, ejercer la administración de este y ejecutar las decisiones del consejo directivo; b) Ejercer la representación legal del Instituto, c) elaborar los programas de selección, orientación, formación y promoción profesional y someterlos a la aprobación del consejo, d).../ e) Someter anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el balance general del Instituto, el proyecto de presupuesto por programas y las normas para la ejecución de este; f) Nombrar Suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución, y ejercer con respecto a ellos las facultades que competen al patrono. Se exceptúa los comprendidos en el Inciso e) del Artículo 15 de esta ley. g) *informar mensualmente al consejo sobre las actividades realizadas*... a lo que en cumplimiento de lo dispuesto por este acto se acata con la presentación del presente informe ante este honorable Consejo Directivo; h) .../ i) Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos o resoluciones del Consejo.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de la ley del INFOP.

**CONSIDERANDO:** Que es una atribución del Instituto: "a) Realizar investigación sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; b) .../ c) .../ d) .../ e) .../ f) ... g) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, articulo 5 incisos a) y c) de la Ley de INFOP.....-

**POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP);** EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y articulo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley *Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP),* **POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** ***RESUELVE: PRIMERO:*** *Dar por recibido el Informe Final de la Comisión evaluadora del* **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL, NUMERO CPN-INFOP-02-2024, CONSULTORÍA GESTIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING Y MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE INGLÉS EN MODALIDAD VIRTUAL".** ***SEGUNDO:*** **Adjudicar al oferente Denominado HB CONSULTORIAS S. DE R.L. por ser el oferente que cumplió con los términos de referencia, por un monto de L. 2,900,000.00 para un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,900,000.00) impuesto incluido.**

| Contraoferta Económica | |
|---|---|
| GRAVADO | L. 2,521,739.13 |
| 15% ISV | L. 378,260.87 |
| MONTO TOTAL | L. 2,900,000.00 |

***TERCERO:*** *Procédase a la Notificación de la presente resolución al oferente, de acuerdo a lo rectorado por el artículo 142 del reglamento de la ley de Contratación del Estado: "La Resolución que emita el órgano responsable de la Contratación Adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente. -* ***CUARTO:*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes.*
***QUINTO:*** *La presente resolución es de efecto inmediato.*